**EL SUSCRITO OFICIAL DE INFORMACION A LA POBLACION EN GENERAL INFORMA:**

1. Que el Derecho de Acceso a la Información, es un “Derecho- Llave”, inherente al sistema democrático, pues garantiza el goce efectivo de otros derechos para el ciudadano. Es decir, que esta Ley ha sido concebida como un instrumento destinado a fomentar la cultura de transparencia desde la ciudadanía e incrementar la confianza y credibilidad en las instituciones públicas, para el presente caso esta municipalidad.
2. Que de acuerdo a la Ley Primaria de la Carta Magna, de nuestra Republica de El Salvador y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por nuestro Estado Democrático sobre Derechos Humanos, los cuales nos corresponden por el simple hecho de ser personas humanas, tenemos el derecho a la libertad de expresión, la cual comprende de las diversas libertades que buscan, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea escrita o verbal o por cualquier otra forma, siempre y cuando cumpla con los requisitos preestablecidos en la norma y que no lesione derechos superiores.
3. Que sabemos que la municipalidad de Chinameca, en su mayoría, genera información Oficiosa y que se nos obliga a cumplir con cada uno de los numerales del art. 10 de la LAIP y 17 de la misma Ley.
4. Que el articulo 17 obliga dar a conocer…”fotografías, grabaciones y firmes de actos públicos, donde tenga participación la municipalidad de Chinameca, es por ello que para hacer de una manera más ágil y evitar cualquier impedimento u obstáculo, invitamos a toda la población a acceder a la cuenta oficial de Facebook de esta comuna: <https://www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Chinameca-1561646730767349> para que conozcan el quehacer diario de la municipalidad.

Chinameca, departamento de San Miguel, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

**Alfonso Josué Moraga Fuentes**

**Oficial de Información Municipal.**